



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL PERIODO 2017-2019.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación (DOF), entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el DOF el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal).
5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno del INAI el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), el cual publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
6. Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General, establece como uno de sus objetivos, el de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función



pública, el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, completa y que se difunda en formatos adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

7. Que el artículo 42 fracciones V y VI de la Ley General, establece como atribuciones del Instituto, la promoción y difusión del ejercicio del derecho de acceso a la información y la cultura de la transparencia.
8. Que el INAI, como parte de las estrategias para coadyuvar al logro de promover los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, así como la transparencia y la apertura de las instituciones públicas, impulsó una Política en materia Editorial que propiciara la expansión del conocimiento y fomento de la cultura de la transparencia, acceso a la información y protección de datos, con el propósito de generar productos editoriales que estimulen la investigación, sirvan de herramientas didácticas y contribuyan a la formación de personas conocedoras de estos derechos.
9. Que a efecto de regular dicha Política Editorial el Instituto emitió su correspondiente normatividad, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial.
10. Que en ese sentido, mediante el Acuerdo ACT-PUB/20/05/2015.06, de fecha veinte de mayo de dos mil quince, el Pleno del Instituto aprobó la Política Editorial del INAI, cuyo objetivo general es garantizar que los contenidos de la producción editorial del Instituto contribuyan a la promoción y pleno ejercicio de los derechos tutelados por el INAI, así como expandir el conocimiento en temas relacionados con el acceso a la información y la protección de datos personales, además de unificar la identidad institucional en todos sus productos editoriales.
11. Que el apartado III de la Política Editorial del INAI, establece que el Instituto contará con un Comité Editorial designado por el Pleno del Instituto.
12. Que, a través del Acuerdo ACT-PUB/20/05/2015.07, de fecha veinte de mayo de dos mil quince, el Pleno del INAI aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del Instituto, el cual regula la integración, organización y funcionamiento del citado órgano colegiado, además de definir los principios y procedimientos para la producción editorial y establece los criterios de seguimiento y evaluación del Programa Editorial Anual, de conformidad con la Política Editorial aprobada por el Pleno del Instituto.
13. Que el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del INAI, establece que el Comité Editorial del INAI es el órgano colegiado, consultivo y de evaluación, que supervisa y verifica la correcta aplicación de la Política Editorial del Instituto.



14. Que el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del INAI, dispone que el Comité Editorial del INAI será conformado por siete integrantes, de los cuales, tres de ellos deben ser Comisionados del INAI y cuatro especialistas externos.
15. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 6, primer párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del INAI, el Pleno del Instituto designará a los Comisionados que integran el Comité Editorial, así como a los integrantes externos. Asimismo, en su párrafo segundo dispone que al menos uno de los Comisionados Integrantes del Comité Editorial debe formar parte de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho del Instituto. Adicionalmente, el tercer párrafo de este precepto dispone que la duración en el cargo de los integrantes del Comité Editorial será por un periodo de dos años, con posibilidad de que sean reelectos hasta por una ocasión más.
16. Que el artículo 7, primer párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del INAI, dispone que el Comité Editorial será presidido por un Comisionado del Instituto.
17. Que mediante el acuerdo ACT-PUB/20/05/2015.08, de fecha veinte de mayo de dos mil quince, el Pleno del Instituto designó a los 7 integrantes del Comité Editorial del INAI, siendo los tres Comisionados Integrantes Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez y cuatro especialistas en diversas ramas del conocimiento con amplia trayectoria académica y vasta experiencia en materia editorial, como son los doctores Jesús Rodríguez Zepeda y José Roldán Xopa, expertos en el conocimiento de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, el destacado periodista Javier Solórzano Zinser y el licenciado Gerardo Villadelángel Viñas, notorio especialista en la generación de contenidos editoriales. Mediante el mismo Acuerdo, se designó a la Comisionada Areli Cano Guadiana como Presidente del Comité Editorial por un periodo de dos años, a partir de la fecha de su emisión. En este sentido, ha concluido el periodo de designación previsto para el Comité Editorial del INAI para el periodo 2015-2017.
18. Que durante dicho período el Comité realizó un arduo trabajo, como se ha dado a conocer en el Informe de Gestión del Comité Editorial correspondiente al periodo 2015-2017 presentado al Pleno del Instituto, permitiendo generar 9 publicaciones, entre las que se encuentran las historietas "Ina y el Cuervo de Nunca Más" y "Como ir ganando cinco a cero"; los Cuadernos de Transparencia "Por una cultura de la transparencia en México", "Gobierno Abierto" y "El ejercicio de la función pública: una perspectiva desde las nuevas tecnologías, la transparencia y los derechos humanos"; y los libros "Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Comentada", "Resoluciones Relevantes en materia de acceso a la información y de protección de datos personales", "La importancia de los archivos históricos como garantes de la memoria y el acceso a la información" y "Manual para Periodistas".



19. Que asimismo, para el ejercicio fiscal 2017 se aprobó mediante el Acuerdo ACT-PUB/22/03/2017.09 el Programa Editorial del INAI, con la finalidad realizar los siguientes productos editoriales: Cuaderno de Transparencia no. 26: "Sistema Nacional de Transparencia y Sistema Nacional Anticorrupción"; Transparencia y Educación; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, comentada; Casos de éxito de uso del derecho de acceso a la información; Diccionario de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales; La relevancia de la Información Pública para la toma de decisiones económico-sociales; Cuaderno de Transparencia no. 27: "La frontera entre la transparencia y la protección de datos personales en la rendición de cuentas" y Cuaderno de Transparencia no. 28: "Los archivos históricos y la gestión documental".
20. Que en ese sentido, ante los resultados positivos alcanzados por el Comité Editorial designado para el periodo 2015-2017 y en concordancia con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial, resulta de suma importancia darle continuidad, por un periodo de dos años más, al trabajo realizado por sus integrantes, con el objetivo de seguir generando publicaciones institucionales que contribuyan a extender el conocimiento de los derechos de acceso a la información pública y de protección de los datos personales, así como de la transparencia, la rendición de cuentas y los archivos públicos, además de proveer de herramientas que hagan comprensible la normatividad de la materia, desde la perspectiva de su aplicación en diversos sectores o temáticas de interés para la población, y que se ha cumplido a cabalidad como se acredita con el Informe de Gestión 2015-2017, presentado por el Comité Editorial al Pleno del Instituto.
21. Que con base en la experiencia de integración y funcionamiento del Comité Editorial del INAI y con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial, se considera oportuno que en la conformación de este cuerpo colegiado se contemple la continuidad de sus integrantes por un periodo adicional de dos años, con lo cual se mantendrían los tres Comisionados que actualmente la integran Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez; así como los especialistas externos Jesús Rodríguez Zepeda, José Roldán Xopa, Javier Solórzano Zinser y Gerardo Villadelángel Viñas. Cabe indicar que la Comisionada Areli Cano Guadiana será integrante del Comité Editorial de este Instituto hasta la conclusión de su encargo como Comisionada del INAI.
22. Que asimismo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7, primer párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial, éste será presidido por un Comisionado del Instituto, que para este efecto el presidente del Comité Editorial para el periodo 2017-2019 será el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.
23. Que con base en lo anterior y a fin de dar continuidad a los trabajos del Comité Editorial es que se propone la integración del Comité Editorial del INAI, por un periodo de dos años, en los siguientes términos:



Cargo	Nombre
Comisionado Presidente del Comité Editorial	Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionada Integrante del Comité Editorial	Areli Cano Guadiana
Comisionado Integrante del Comité Editorial	Joel Salas Suárez
Integrante Externo (a) del Comité Editorial	Jesús Rodríguez Zepeda
Integrante Externo (a) del Comité Editorial	José Roldán Xopa
Integrante Externo (a) del Comité Editorial	Javier Solórzano Zinser
Integrante Externo (a) del Comité Editorial	Gerardo Villadelángel Viñas

24. Que el artículo 16, fracción VI del Estatuto Orgánico establece la atribución del Comisionado Presidente de proponer al Pleno los proyectos de normatividad y acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, así como las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables en el ámbito de su competencia.
25. Que el artículo 18, fracción XXVI del Estatuto Orgánico dispone que es atribución de los Comisionados someter a consideración del Pleno los proyectos de acuerdos, resoluciones y disposiciones normativas que permitan el cumplimiento de las funciones del Instituto.
26. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
27. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
28. Que el artículo 29, fracción I de la Ley Federal, establece que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
29. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la Ley Federal, y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico de este Instituto, el Comisionado Presidente, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva, propone al Pleno del Instituto, el proyecto de Acuerdo mediante el cual



se aprueba la integración del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el período 2017-2019.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia; 2, fracción VII, 42, fracciones V y VI y Primero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12 fracciones I y XXXV, 16 fracción VI y 18 fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el apartado III de la Política Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por un periodo de dos años, para quedar en los términos siguientes:

Cargo	Nombre
Comisionado Presidente del Comité Editorial	Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionada Integrante del Comité Editorial	Areli Cano Guadiana
Comisionado Integrante del Comité Editorial	Joel Salas Suárez
Integrante Externo (a) del Comité Editorial	Jesús Rodríguez Zepeda
Integrante Externo (a) del Comité Editorial	José Roldán Xopa
Integrante Externo (a) del Comité Editorial	Javier Solórzano Zinser
Integrante Externo (a) del Comité Editorial	Gerardo Villadelángel Viñas

SEGUNDO. Se instruye al Director General de Promoción y Vinculación con la Sociedad que, en su calidad de Secretario Técnico del Comité Editorial, comunique mediante oficio el presente Acuerdo a los integrantes del Comité Editorial designados mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Presidente del Comité Editorial que en un plazo no mayor a 30 días hábiles se lleve a cabo la instalación de dicho Comité.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/31/05/2017.07

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publiquen en el portal de Internet del INAI.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Ximena Puente de la Mora
Comisionada

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/31/05/2017.07, aprobado por unanimidad, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 31 de mayo de 2017.